

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10536 *Resolución de 27 de junio de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2019, por la que se establecen medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM VIII en 2019.*

El artículo 10 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste, determina que se podrán establecer topes de capturas y desembarques diarios o semanales mediante resolución de la Secretaría General de Pesca.

La Resolución de 11 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen medidas de ordenación de la anchoa en la zona CIEM VIII en 2019, en su apartado tercero topes de capturas tanto para el primer como para el segundo semestre. Para ese segundo semestre quedaba fijados como el 75 % de los del primer semestre. Eso suponía unos topes para el segundo semestre de 7.500 y 6.000 kilogramos por embarcación y día en función de las características y número de tripulantes de las embarcaciones.

Posteriormente, la Resolución de 3 de mayo de 2019, por la que se modifica la de 11 de marzo de 2019, de la Secretaría General de Pesca, establece medidas de ordenación de la pesquería de la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM VIII en 2019, establecía unos nuevos topes más reducidos exclusivamente para el primer semestre de 8.000 kilogramos por buque y día, para las embarcaciones de más de 120 GTs o que tengan doce o más tripulantes enrolados y de 6.000 kilogramos por buque y día, para el resto de embarcaciones.

A la vista de las dos resoluciones, podía ser difícil determinar qué topes de capturas se deben tener en cuenta para el segundo semestre de 2019 ya que se fijaban como un porcentaje en referencia a los del primer periodo y dado que han cambiado no sería posible saber cuál es la cifra a retener. Procede por ello, fijar los topes en número y no en referencia a los del primer periodo.

Asimismo durante el proceso de alegaciones a esta propuesta de resolución se han recibido solicitudes de reducción adicional de los topes para garantizar que la cuota disponible pueda durar más en el tiempo por lo que es preciso dictar una nueva resolución que fije las cantidades a retener como tope en el segundo periodo.

Por todo ello, y una vez oído el sector afectado, la Secretaría General de Pesca, resuelve:

Primero.

Para el segundo semestre de 2019 se establecen los siguientes topes máximos de capturas y desembarques para la anchoa (*Engraulis encrasicolus*) en la zona CIEM VIII:

De 5.500 kilogramos por buque y día, para las embarcaciones de más de 120 GTs o que tengan doce o más tripulantes enrolados.

De 4.250 kilogramos por buque y día, para el resto de embarcaciones.

Estos topes se aplicarán a los buques españoles censados en la modalidad de cerco del Cantábrico Noroeste.

Segundo.

Esta Resolución es de aplicación para el segundo semestre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, fecha en que se dará por finalizada la pesquería, con independencia del consumo de cuota.

Tercero.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de junio de 2019.—La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.